REPUBLICA DEL PERU

RESOLUCIÓN JEFATURAL N°027 - 2017- OSINFOR/05. 2

Lima, 08 FEB. 2017

VISTOS:

La solicitud de fraccionamiento de pago de Multa, de fecha 25 de enero de 2017 formulada por Eslander Hoyos Aguila, identificado con DNI N° 25502781, en su calidad de representante legal de la empresa Industrial Maderera S.A.C. con RUC N° 20280599817, titular del contrato de concesión para manejo y aprovechamiento forestal con fines maderables en las Unidades de Aprovechamiento N° 306 y 307 del Bosque de Produccción Permanente de Loreto N° 16-IQU/C-J-166-04; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Presidencial Nº 080-2010-OSINFOR, se aprobó la *"Escala para la Imposición de Multas del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre en Materia Forestal"*; asimismo, por Resolución Presidencial N° 107-2012-OSINFOR, se aprobó la Directiva N° 004-2012-OSINFOR *"Reglamento para el otorgamiento del Fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre"*;

Que, con posterioridad a ello y con la finalidad de simplificar los procedimientos del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, en cuanto al fraccionamiento de multas, contribuyendo con la optimización y modernización de la gestión del OSINFOR, facilitando a los administrados el acceso al fraccionamiento y apuntando a mejorar la gestión de cobranzas en la Institución, fue dejado sin efecto el Reglamento referido en el párrafo precedente, siendo aprobada la Directiva N° 006-2014-OSINFOR *"Procedimiento para el otorgamiento del fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre"*, por Resolución Presidencial N° 026-2014-OSINFOR, la cual fue dejada sin efecto por Resolución Presidencial N° 047-2014-OSINFOR, que aprueba la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4 *"Procedimiento para el Otorgamiento del Fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR"*, instrumento normativo que establece las formalidades y requisitos que debe cumplir la persona natural o jurídica (con o sin título habilitante) sancionada, para solicitar el fraccionamiento de multa; así como el procedimiento que sigue la entidad para tramitar y resolver dichas solicitudes;

Que, mediante Resolución Directoral N° 328-2015-OSINFOR-DSCFFS, de fecha 19 de agosto de 2015, se resolvió sancionar a la empresa Industrial Maderera S.A.C. por las infracciones tipificadas en los literales i) y w) del artículo 363° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2001-AG; e imponerle una multa ascendente a **7.09** Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes a la fecha en que se cumpla con el pago;

Que, mediante Decreto Supremo N° 353-2016-EF publicado el 21 de diciembre de 2016, se estableció que el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) para el presente Año Fiscal 2017, ascendía a S/.4,050.00 Soles;

Que, en atención a la Directiva sobre fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, el administrado Eslander Hoyos Aguila, en su calidad de representante legal de la empresa Industrial Maderera S.A.C. solicitó el fraccionamiento de la multa impuesta, ante la Oficina Desconcentrada de Iquitos;

Que, con Registro Nº 201700470 la Oficina Desconcentrada de Iquitos trasladó la solicitud de fraccionamiento de multa a la Oficina de Administración para la atención correspondiente;

Que, asimismo, mediante Registro N° 417-2017-OSINFOR/05.2, la Oficina de Administración remitió la solicitud de fraccionamiento a la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería, para la revisión, control y trámite respectivo;

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 10) de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4, el administrado Eslander Hoyos Aguila, en su calidad de representante legal de la empresa Industrial Maderera S.A.C. presentó los recibos de ingreso de la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería N° 001-000104 y 001-000111 por la suma ascendente a S/. 3,528.00 (Tres mil quinientos veintiocho con 00/100) soles;

Que, conforme a lo señalado en el Informe N° 009-2017-OSINFOR/KFRM de la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería, el administrado Eslander Hoyos Aguila, en su calidad de representante legal de la empresa Industrial Maderera S.A.C. ha efectuado el pago de S/. 3,528.00 (Tres mil quinientos veintiocho con 00/100) soles, equivalente al 15% del monto de la multa objeto de fraccionamiento, como cuota inicial (cuota 1), ya que se inició el proceso de Ejecución Coactiva con Expediente N° 0051-2016, asimismo, el monto de la deuda a fraccionar sería de S/. 23,513.50 (Veintitrés mil quinientos trece con 50/100) soles calculado con la UIT del presente año;

Que, según lo indicado en el numeral 11) de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4, en materia administrativa se aplicará la tasa de interés de Fraccionamiento (TIF), la cual equivale al 80% de la Tasa de Interés Moratorio (TIM) vigente, que señala la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración tributaria - SUNAT;

Que, estando a lo expuesto y previa revisión de los documentos presentados, mediante Proveído N° 011-2017-OSINFOR/05.2.2, la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería remitió el proyecto de Resolución Jefatural a la Oficina de Asesoría Jurídica para el visado correspondiente, en atención a lo establecido en el numeral 8) de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4;

Que, conforme al artículo 1° de la Resolución Presidencial N° 011-2017-OSINFOR de fecha 06 de febrero de 2017, se dispone encargar a la Licenciada Mónica Diana Chávez Cotaquispe las funciones de la Jefa de la Oficina de Administración por el periodo del 06 al 20 de febrero de 2017, en adición a sus funciones de Jefa (e) de la Sub Oficina de Administración Documentaria y Archivo;

Con los vistos de la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo Nº 065-2009-PCM y la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/5.2.4 aprobada por Resolución Presidencial N° 047-2014-OSINFOR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la solicitud de fraccionamiento de pago de la multa impuesta por Resolución Directoral N° 328-2015-OSINFOR-DSCFFS, formulada por Eslander Hoyos Aguila, con fecha 25 de enero de 2017, en su calidad de representante legal de la empresa Industrial Maderera S.A.C., titular del contrato de concesión para manejo y aprovechamiento forestal con fines maderables en las Unidades de Aprovechamiento N° 306 y 307 del Bosque de Produccción Permanente de Loreto N° 16-IQU/C-J-166-04.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER como monto de la deuda materia de fraccionamiento la suma de S/. 23,513.50 (Veintitrés mil quinientos trece con 50/100) Soles, según detalle del **ANEXO** de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- OTORGAR fraccionamiento de la multa impuesta por el periodo de **36 (treinta y seis) meses**, de acuerdo al Cronograma de Pagos, que obra en el **ANEXO** de la presente resolución, debiéndose efectuar los pagos en el Código N° 000211 – Transacción 9660 del Banco de la Nación a nombre del OSINFOR, informando a la Oficina de Administración sobre los pagos efectuados.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER que la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración y la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado, en coordinación, lleven el control del cumplimiento de pagos establecidos en la presente resolución.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR la presente resolución al interesado, en la dirección consignada en su solicitud.

ARTÍCULO 6°.- DISPONER que la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración notifique la presente resolución a la Sub Oficina de Ejecución Coactiva, a la Dirección de Permiso y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre y a la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado, para conocimiento y fines que correspondan.

Regístrese y comuníquese,

MONICA DIANA CHÁVEZ COTAQUISPE
Jefa (e) de La Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre–OSINFOR

RESOLUCIÓN JEFATURAL N°027 2016-OSINFOR/05.2
ANEXO
DEUDA ACOGIDA y CRONOGRAMA DE PAGOS

FRACCIONAMIENTO DE MULTA			
Titular	INDUSTRIAL MADERERA SAC		
Representante	Eslander Hoyos Aguila		
Permiso/Autoriz.	16-IQU/C-J-166-04		
R.D.Nº	328-2015-OSINFOR-DSCFFS	FECHA:	23/01/2017

Factor Multa en UIT	7.090	TIM	1.2%
Importe Multa	S/. 28,714.50	TIF	0.96%
Pagos a cuenta (2016)	S/. 5,201.00	Cuota Inicial	15%
Saldo a Fraccionar	S/. 23,513.50	Nº Cuotas	36

Periodo	Fechas de Pago	Saldo	Multa	Interes M	Cuota (*)
0		S/. 23,513.50			
1	Cuota Inicial 20 y 23 .ene.2017	19,985.50	S/. 3,528.00		S/. 3,528.00
2	30-mar-17	19,502.36	S/. 483.14	S/. 191.86	S/. 675.00
3	30-abr-17	19,014.58	S/. 487.78	S/. 187.22	S/. 675.00
4	30-may-17	18,522.12	S/. 492.46	S/. 182.54	S/. 675.00
5	30-jun-17	18,024.93	S/. 497.19	S/. 177.81	S/. 675.00
6	30-jul-17	17,522.97	S/. 501.96	S/. 173.04	S/. 675.00
7	30-ago-17	17,016.19	S/. 506.78	S/. 168.22	S/. 675.00
8	30-sep-17	16,504.55	S/. 511.64	S/. 163.36	S/. 675.00
9	30-oct-17	15,987.99	S/. 516.56	S/. 158.44	S/. 675.00
10	30-nov-17	15,466.47	S/. 521.52	S/. 153.48	S/. 675.00
11	30-dic-17	14,939.95	S/. 526.52	S/. 148.48	S/. 675.00
12	30-ene-18	14,408.37	S/. 531.58	S/. 143.42	S/. 675.00
13	28-feb-18	13,871.69	S/. 536.68	S/. 138.32	S/. 675.00
14	30-mar-18	13,329.86	S/. 541.83	S/. 133.17	S/. 675.00
15	30-abr-18	12,782.83	S/. 547.03	S/. 127.97	S/. 675.00
16	30-may-18	12,230.55	S/. 552.28	S/. 122.72	S/. 675.00
17	30-jun-18	11,672.96	S/. 557.59	S/. 117.41	S/. 675.00
18	30-jul-18	11,110.02	S/. 562.94	S/. 112.06	S/. 675.00
19	30-ago-18	10,541.68	S/. 568.34	S/. 106.66	S/. 675.00
20	30-sep-18	9,967.88	S/. 573.80	S/. 101.20	S/. 675.00
21	30-oct-18	9,388.57	S/. 579.31	S/. 95.69	S/. 675.00
22	30-nov-18	8,803.70	S/. 584.87	S/. 90.13	S/. 675.00
23	30-dic-18	8,213.22	S/. 590.48	S/. 84.52	S/. 675.00
24	30-ene-19	7,617.07	S/. 596.15	S/. 78.85	S/. 675.00
25	28-feb-19	7,015.19	S/. 601.88	S/. 73.12	S/. 675.00
26	30-mar-19	6,407.54	S/. 607.65	S/. 67.35	S/. 675.00
27	30-abr-19	5,794.05	S/. 613.49	S/. 61.51	S/. 675.00
28	30-may-19	5,174.67	S/. 619.38	S/. 55.62	S/. 675.00
29	30-jun-19	4,549.35	S/. 625.32	S/. 49.68	S/. 675.00
30	30-jul-19	3,918.02	S/. 631.33	S/. 43.67	S/. 675.00
31	30-ago-19	3,280.63	S/. 637.39	S/. 37.61	S/. 675.00
32	30-sep-19	2,637.12	S/. 643.51	S/. 31.49	S/. 675.00
33	30-oct-19	1,987.44	S/. 649.68	S/. 25.32	S/. 675.00
34	30-nov-19	1,331.52	S/. 655.92	S/. 19.08	S/. 675.00
35	30-dic-19	669.30	S/. 662.22	S/. 12.78	S/. 675.00
36	30-ene-20		S/. 669.30	S/. 6.43	S/. 675.73
			S/. 23,513.50	S/. 3,640.23	S/. 27,153.73

(*) El monto que debe efectuar mensualmente corresponde al pago total de la cuota

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE DIRECTIVO
V°B°
OSINFOR
DIRECCIÓN DE CONTROL